

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción pública se comunica á éste de la Gobernación, en 18 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las quejas dirigidas á este Ministerio por varios Maestros de Escuelas públicas, por negarse algunos Ayuntamientos á pagar los alquileres de casas-escuelas y habitaciones de aquéllos, pudiéndose irrogar con tal negativa perjuicios de importancia á la enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á todos los Ayuntamientos la obligación ineludible en que están de cumplir, sin excusa ni pretexto alguno, con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Lo que de la propia Real orden transcribo á V. S. para su conoci-

miento y efectos interesados en la preinserta comunicación, debiendo prevenirle que al remitir los Ayuntamientos sus presupuestos á ese Gobierno civil, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal, no deben ser autorizados por V. S. sin la previa consignación de los créditos correspondientes á los gastos aludidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1902.—S. Moret.

Sr. Gobernador de la provincia de...
("Gaceta," del día 15.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1807

Por D. Ricardo Belmonte y de Cárdenas, Marqués de Santa Rosa, vecino de esta capital, se acotan las fincas de su propiedad denominadas Villa Realejo, Lazarillos altos y bajos, Judigüelo, Alamo, Ochavillo, Escudero alto, hazas del Judigüelo y Rebuas de Mangonegro, que forman un grupo, y cuyo perímetro general linda con los cortijos de los Libros, Alamedilla, Torrealbadén, Pradillos, Doña Mencía, Escudero bajo, Villafranquilla y el Alamo, sitas en el término de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 16 de Julio de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 1808

NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se elevan al excelentísimo señor Ministro de la Gober-

nación dos recursos de alzada interpuestos por D. Fernando Contreras, arrendatario del arbitrio sobre uso de pesas y medidas en Luque, contra providencia de este Gobierno que revocó el fallo de la Alcaldía condenando á D. Juan Bautista Galisteo, vecino de Carcabuey, al pago del arbitrio sobre partidas de aceite remitidas á Málaga.

Lo que se publica en cumplimiento del reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 16 de Julio de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

TRIBUNAL GUBERNATIVO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1815

PRESIDENCIA

En la reclamación formulada por D. Amador Barón y Jover, como apoderado de la testamentaria del excelentísimo señor Duque de Uceda, contra la cuota que le fué asignada en el repartimiento de consumos de la villa de Espejo, correspondiente al año de 1901, este Tribunal acordó por unanimidad atender á la petición formulada por D. Amador Barón y Jover á la Administración de Hacienda en 13 de Marzo de 1901, ordenándose á la Junta repartidora de Espejo vuelva á dejar en el reparto de 1901 la cuota asignada á la testamentaria del excelentísimo señor Duque de Uceda, en la cantidad de 584'50 pesetas, correspondiente á la misma base que la Junta tuvo cuenta al asignar dicha cantidad, que en su tiempo se notificó al interesado, sin que éste reclamara contra ella, enjugándose la baja que resulte en el reparto, á ser

posible, con la partida de fallidos, é en otro caso á más repartir el año siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 192 del reglamento de Procedimientos de 6 de Marzo último.

Córdoba 16 de Julio de 1902.—Ramón Montilla.

Núm. 1816

En la reclamación formulada por D. Miguel Ayerbe Sánchez, vecino de Carcabuey, como apoderado de varios individuos, contra el acuerdo de la Tesorería de Hacienda por haber desestimado su solicitud en la que se pedía se ordenara al Alcalde de Carcabuey admitiera el pago de varias cuotas del repartimiento de consumos de 1901 sin satisfacer, que se le exigía, este Tribunal acordó por unanimidad: que deben reponerse las cosas al ser y estado que tenían el día 6 de Febrero del corriente año, en que el señor Ayerbe solicitó de la Alcaldía de Carcabuey se le admitiera el pago de las cuotas de los contribuyentes, las cuales debieron ser admitidas y podrá satisfacer sin recargos ni costas algunas, siempre que las ingrese en el Ayuntamiento del citado pueblo en un período de tiempo igual al que faltaba desde el 6 de Febrero hasta el último día de dicho mes, que duraba por ministerio de la ley el período voluntario de cobranza, quedando nulos dichos recargos y costas, como lo son de pleno derecho, si se verifica el pago en el plazo mencionado, á contar desde que sea notificado este fallo al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 192 del Reglamento de Procedimientos de 6 de Marzo último.

Córdoba 16 de Julio de 1902.—Ramón Montilla.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1813

Relación de los señores Médicos cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, con expresión de los pueblos y cuotas para el Tesoro:

Pueblos	NOMBRES	Base de población.	Clase de patente.	Número de la patente.	Importe para el Tesoro. Pesetas.
Córdoba	D. Tomás Ruiz Sánchez	3.ª	6.ª	28	70
Villaviciosa	Joaquín Romero López	9.ª	3.ª	33	25
Pedroche	Juan Pérez Fernández	"	"	34	25
Obejo	José Ros Pérez	"	"	35	25
Villa del Río	Eulogio Ruiz Pérez	10.ª	"	37	20
"	Eduardo López Ruparez	9.ª	"	4	25
"	Emilio Rincón García	"	"	5	25
"	Felipe Crespo Galvez	"	"	6	25
"	José Nieto de la Torre	"	"	1	25
"	Francisco Velasco Cabello	"	"	2	20
Benameji	Gaspar Orts Pérez	9.ª	3.ª	3	25

Córdoba 15 de Julio de 1902.—
El Administrador de Contribuciones,
Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1779

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Previa lectura y detenido examen se aprobaron los documentos siguientes:

Acta de la sesión anterior; estado de recaudación é inversión de fondos para el mes actual por el ejercicio corriente, y el anterior en ampliación.

El estado de los rendimientos del cementerio municipal en el mes de Marzo último, presentado por D. José Ruiz Córdoba, importante 60'62 pesetas.

Las cuentas presentadas por el maestro carpintero Antonio Trenas Navajas, por la composición de las puertas de entrada del local de la Escuela pública de niños, y madera facilitada para las obras efectuadas en dicho local, importantes 49'25 pesetas.

Y la presentada asimismo por el maestro alarife Juan Rafael Plata, de las obras de reparación del mismo local, ascendentes á 61'25 pesetas.

La cuenta presentada igualmente por el mismo maestro alarife de los gastos verificados en el enlucido de la pared foral de la Casa Capitular, importante 63'13 pesetas.

Una transferencia de crédito propuesta por la comisión de Hacienda en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, importante 600 pesetas, del capítulo 3.º, art. 10 al 6.º y 11, respectivamente, por haberse agotado la consignación de este.

Sesión del día 12.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Satisfacer el valor de la cera invertida por la Corporación y convidados en la procesión del Santo Entierro, importante 90 pesetas, cuenta presentada por el señor Rector de esta iglesia parroquial D. Diego Ariza Serrano.

Satisfacer asimismo á la banda de música municipal 35 pesetas por su asistencia á la procesión del Santo Entierro, y 15 por haber acompañado al Ayuntamiento el Domingo de Ramos.

Abonar la cuenta presentada por el maestro Alarife Juan Rafael Plata de los gastos verificados en el empiedro y saneamiento de las calles consignadas en el acuerdo de 29 de Marzo anterior, importantes 139 pesetas.

Proceder inmediatamente á la composición de la fuente llamada dei Chorro, en evitación de las filtraciones que en ella existen.

Nombrar á D. José Ruiz Córdoba para que se encargue de la expendición de los cédulas personales correspondientes al año económico actual.

Sesión del día 19.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Que la comisión de Hacienda proceda á la formación del pliego de condiciones que haya de servir de base á la subasta para el abastecimiento de carne de hebra que se consume en la localidad durante el verano próximo, estimándola beneficiosa para el vecindario.

Nombrar á D. José Ramirez Pineda comisionado para presentar en la Comisión mixta de Reclutamiento á los mozos aplazados hasta el 25 de los corrientes, asignándole para gastos de

viaje y estancia en la capital 25 pesetas.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro alarife Juan Rafael Plata de los gastos efectuados en la reparación y arreglo de la fuente del Chorro, importante 27 pesetas.

Aprobar asimismo los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesión del día 26.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar asimismo el pliego de condiciones redactado por la comisión de Hacienda para la subasta del abastecimiento de carne de hebra de esta villa, en el verano próximo, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante diez días, á los efectos que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Conceder á Maria del Carmen Jiménez Crespo, viuda y pobre, 12'50 pesetas mensuales para ayuda de la lactancia de su hijo, y como socorro domiciliario.

Conceder igualmente á Francisco Castro Romero otro socorro mensual de 7'50 pesetas para ayuda de la lactancia de su hijo.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar asimismo el estado de los ingresos del cementerio en el mes de Abril anterior, importante 65'61 pesetas, presentado por D. José Ruiz Córdoba.

Aprobar de igual modo, y previo examen, el estado de distribución é inversión de fondos para el mes actual por el ejercicio corriente, y el anterior en ampliación.

Conceder un socorro de 25 pesetas á José Porras Córdoba, pobre y enfermo de la vista, para ayuda del viaje á Córdoba, al objeto de que le operen las cataratas que padece.

Conceder igualmente otro socorro mensual de 10 pesetas á Cristóbal Gracia López, jornalero pobre y viudo, para ayuda de la lactancia de su hijo.

Quedar enterado el Ayuntamiento del nombramiento hecho por el señor Alcalde, de guarda de campo municipal, á favor de Antonio Serrano Gracia, en la vacante ocurrida por cesación de Atanasio Arroyo González.

Sesión del día 17.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Designar á D. Rafael Vega Comas para que presentara en la Comisión mixta el expediente referente al mozo Antonio Ruiz Medina, del reemplazo del año anterior.

Librar á favor del Jefe de la Guardia civil de este puesto D. Antonio García Doblas, para que pueda atender al aseo, encalo y limpieza de la casa cuartel de la misma, 50 pesetas.

Sesión del día 26.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Subastar nuevamente el abastecimiento de la carne de hebra que se consume en el pueblo por el tipo de 1'32 pesetas el kilo, y fianza de 750 pesetas, por haberse declarado desierta la primera.

Ante la imposibilidad de efectuar en el presente octavario del Corpus las tradicionales capeas, se autorizó al señor Alcalde para que las sustituya con las fiestas que estime adecuadas.

Sesión del día 31.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Conceder á José Santos Córdoba un socorro benéfico de 20 pesetas, para ayuda á los gastos de viaje á Málaga, á donde lo lleva la necesidad de curarse la vista, hoy casi perdida.

Satisfacer á D. Pablo de Gracia la suma de 350 pesetas en calidad de alquileres del local para los seis caballos que han constituido la parada de sementales en la presente temporada de cubrición y camas facilitadas para uso de los cinco soldados encargados de la misma, como remuneración en lo posible de los gastos, molestias y desperfectos que le ha originado la susodicha parada, aceptada por pura deferencia al Ayuntamiento y ganoso de servir al vecindario.

Remunerar asimismo al Veterinario D. Nicanor Crego Pérez el servicio de asistencia que ha prestado á los caballos de la parada y colocación del herraje necesario, con 50 pesetas.

Aprobar y satisfacer del capítulo 11 del presupuesto la cuenta presentada por el maestro carpintero Antonio Trenas Navajas, importante 35 pesetas, por el arreglo y composición de los pesebres de madera y vallas de la cuadra que ha ocupado la parada de caballos sementales, así como las puertas y camas del dormitorio de los soldados encargados de la misma.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Aprobar asimismo, después de detenido examen, el estado de distribución é inversión de fondos para el mes actual por el ejercicio corriente, y el anterior en ampliación.

Aprobar de igual modo el estado de ingresos del cementerio municipal en el mes de Mayo anterior, presentado por D. José Ruiz Córdoba, importante 121'24 pesetas.

Que los médicos titulares volviera á ser incluidos en la nómina del per-

sonal para el cobro de sus haberes, á contar desde el mes de Mayo último que se les adeuda, por haber demostrado la experiencia ser este sistema más fácil, sencillo y claro.

Sesión del día 14.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de que el señor Gobernador civil de la provincia devolvía los expedientes de elección municipal aprobada en definitivo por ministerio de la ley, y el de reclamación contra la validez de la misma.

Aprobar, previo detenido examen, la cuenta presentada por el Farmacéutico titular D. Francisco Reyes Casado, por la extrignina facilitada durante cuatro meses para el sacrificio de los perros vagabundos, importante 150 pesetas, acordándose su abono con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Aprobar igualmente el acta de subasta pública para el abastecimiento de la carne de hebra que se consuma en esta localidad durante el verano actual, declarando definitiva en su consecuencia la adjudicación hecha á favor de D. Cristóbal Castro Madero, á quien se le formalizará en debida forma su contrato.

Acceder á la solicitado por D. Cristóbal Castro Madero, rematante de la subasta que se menciona en el acuerdo anterior, rebajándole la fianza definitiva que ha de prestar á 500 pesetas.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro alarife Juan Plata Gama, de los gastos originados en la construcción de la pared del osario de la derecha del cementerio municipal, importante 341'49 pesetas.

En atención al estado precario de la vecina de este pueblo Antonia Santos Rodríguez, viuda, indigente y octogenaria, se acordó concederle por una sola vez un socorro de 7'50 pesetas.

Sesión del día 23.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar el acta de la anterior, previa lectura.

Se acordó aprobar asimismo la cuenta presentada por Juan Trenas Amaro, importante 7'20 pesetas, por varios efectos adquiridos para el servicio del cementerio municipal, de que está encargado.

Quedar enterado, previa lectura, de la circular de la Junta provincial del Censo de población, dando instrucciones para la confección del Nomenclator, acordándose su exacto cumplimiento.

Sesión del día 28.

Presidencia, D. Francisco Gracia Romero.

Aprobar el acta de la anterior, previa lectura.

Aprobar igualmente la cuenta del Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos* por impresos facilitados para presupuestos y cuentas,

importante 29'10 pesetas, y que se satisfaga con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Espejo 30 de Junio de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, José L. de Guevara.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, y lo certifico.

Espejo 7 de Julio de 1902.—El Secretario, José L. de Guevara.—Visto bueno: El Alcalde, Gracia.

CÓRDOBA

Núm. 1818

Debiendo enagenarse en subasta pública una yegua castaña, valorada pericialmente en la cantidad de 300 pesetas, la cual fué hallada sin dueño conocido en terrenos del cortijo de Coronadas, de este término municipal, se anuncia la celebración de dicho acto, el cual deberá tener efecto por pujas á la llana en el despacho oficial de esta Alcaldía, con las formalidades legales establecidas, el jueves 24 del que rije, á las catorce horas del mismo (dos de la tarde), advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de valoración y que el rematante deberá entregar en el acto la suma en que le sea adjudicado el referido semoviente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en dicha licitación.

Córdoba 16 de Julio de 1902.—Jaime Aparicio.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1820

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente á Enrique Tirado Garcia, vecino de Málaga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, número uno, con el fin de recibir declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el domicilio del Enrique Tirado, pongo la presente que firmo en Córdoba á diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

POSADAS

Núm. 1810

Don José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido. Por virtud del presente edicto, que

se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama á los que se crean perjudicados con motivo del descarrilamiento del tren exprés de lujo número noventa y dos, correspondiente al diez y seis de Abril último, cuyo hecho ocurrió en el kilómetro cuarenta y ocho, entre las estaciones de Hornachuelos y Palma del Río, de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y hacer uso del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dado en Posadas á quince de Julio de mil novecientos dos.—José Vargas.—El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1796

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio. Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud. Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Julio de 1902.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Agencia ejecutiva de Consumos

DE CORDOBA

Núm. 1798

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó, con fecha 27 de Junio último, la providencia que sigue:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas respectivas del primer semestre del año actual de los conciertos del radio y extrarradio, los contribuyentes que expresa la precedente relación, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en el BOLETIN OFICIAL que obra por cabeza con arreglo á lo que preceptúa el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas; en la inteligencia que si en el preciso término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado, y para que se proceda á dar publicidad á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese al señor Recaudador de Consumos de esta capital, para que á su vez los haga al ejecutivo. Así lo mando y firmo en Córdoba á 27 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Po-

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1793

Año natural de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	9.068 28	1.575 36	"	7.492 92
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	107.660 69	52 411 14	"	55.249 55
4 Beneficencia.....	17.153 60	7.523 11	"	9.630 49
5 Instrucción pública.....	1.668 28	47 31	"	1.620 97
6 Corrección pública.....	31 884 10	1.066 35	"	30.817 75
7 Extraordinarios.....	29.294 21	325 75	"	28 968 46
8 Ampliación.....	"	52 075 48	52.075 48	"
9 Resultas.....	"	39 000 44	39.000 44	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.571.050 72	660 378 84	"	910.671 88
11 Reintegros.....	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	1.767.779 88	814 403 78	91.075 92	1.044.452 02
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	84.163 75	38.145 70	"	46.018 05
2 Policía de seguridad.....	83.734	38 838 94	"	44.895 06
3 Policía urbana y rural.....	283 318 50	82 284 73	"	201.033 77
4 Instrucción pública.....	147 715	24 447 84	"	123.267 66
5 Beneficencia.....	62.945	20.166 94	"	42.778 06
6 Obras públicas.....	63.192 43	7 455 05	"	55 737 38
7 Corrección pública.....	72.185 70	12 774 49	"	59 411 21
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	945 342 08	386.095 91	"	559.246 17
10 Obras de nueva construcción.....	9 000	871 89	"	8.128 11
11 Imprevistos.....	20.541 50	646 26	"	19.895 24
12 Ampliación.....	"	89 129 08	89.129 08	"
13 Resultas.....	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS.....	1.772.137 96	700.856 33	89.129 08	1.160.410 71
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	113.547 45	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...	"	814.403 78	"	"

Córdoba 30 de Junio de 1902.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.

sadillo.—(Hay un sello: Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba.)

Y en cumplimiento de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta localidad.

Córdoba 14 de Julio 1902.—El AgenteRecaudador, Cristóbal Aranda.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 1801

ANUNCIO

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente ley de Caza, en los días 1 y 2 del mes entrante, y hora de las once, tendrá lugar ante la Junta de esta Comandancia, y bajo mi presidencia, en esta casa-cuartel, sito calle Ramirez de las Casas-Deza, núm. 10, la venta en pública subasta de las armas intervenidas por infracción á la ley de uso de armas y de caza, cuya venta se efectuará en dos lotes separados en cada uno de los expresados días, que serán adjudicados al mejor postor, siendo de cuenta del rematante el importe de la voz pública, á razón de 2'50 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente para el debido conocimiento.

Córdoba 14 de Julio de 1902.—El primer Jefe, Jaime.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguar-

do de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana sus listas cobratorias y estados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados. Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA